

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/04

*Comunicación de deuda, rehabilitación de crédito inco-
brable.*

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/04 se sigue expediente administrativo de apremio nº 48 04 00 319.85 frente a Miras Arregui Juan Ramón, con D. N. I. 30655158E, ausente en la dirección calle San José, 35 1. A 39610 Astillero, por los siguientes períodos e importes:

Título ejecutivo	Período	Régimen	Importe
48 00 012308067	08-99/12-99	Autónomo	1.450,28
48 02 010770977	10-01/10-01	Autónomo	814,59
48 02 012424223	12-01/12-01	Autónomo	241,81
48 02 013477378	02-02/02-02	Autónomo	277,48
48 02 013722003	01-02/01-02	Autónomo	246,65
48 02 014585895	03-02/03-02	Autónomo	277,48
48 02 015345135	04-02/04-02	Autónomo	277,48
48 02 016567032	05-02/06-02	Autónomo	554,96
48 02 017042130	07-02/07-02	Autónomo	277,48
48 03 005100904	10-02/01-03	General	576,97
48 03 010102868	08-02/08-02	Autónomo	277,48
48 03 010712453	09-02/09-02	Autónomo	277,48
48 03 011358010	10-02/10-02	Autónomo	277,48
48 03 013938311	10-02/12-02	General	1.373,06
48 03 013938412	01-03/01-03	General	359,11

Habiéndose procedido a la declaración de crédito inco-
brable con fecha 08.02.2008, por la presente se comunica
que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del
Artículo 130 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio
(B.O.E. 25-06-2004), por el que se aprueba el Regla-
mento General de Recaudación de la Seguridad Social,
mediante resolución de fecha 14.10.2009, se ha proce-
dido a la rehabilitación del crédito pendiente, prosiguién-
dose el procedimiento administrativo de apremio.

A tal efecto, deberá ponerse en contacto de forma inme-
diata con esta Unidad de Recaudación Ejecutiva para
hacer frente a los descubiertos reclamados, recordándole
que al encontrarse los referidos débitos debidamente pro-
videnciados de apremio, caso de no efectuarse su abono
se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bas-
tante para el pago de la deuda por principal, recargo de
apremio, intereses, en su caso, y costas del proce-
dimiento.

Contra los actos de gestión recaudatoria, cabe Recurso
de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería
General de la Seguridad Social en el plazo de un mes
desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el
Art. 46 del Reglamento General de Recaudación de los
Recursos del Sistema de Seguridad Social RD
1415/2004, de 11 de junio (BOE 25.06.2004). La inter-
posición del recurso no suspenderá el procedimiento de
apremio salvo que se garantice con aval suficiente la
deuda perseguida o se consigne su importe, incluido el
recargo de apremio y el 3% a efectos, esto último, de can-
tidad a cuenta de las costas reglamentariamente estable-
cidas a disposición de la Tesorería General de la Seguri-

dad Social. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en
el apartado 4 del art. 34 del Real Decreto Legislativo
1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba la Ley
General de la Seguridad Social, en su nueva redacción
dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Bilbao, 13 de noviembre de 2009.—La recaudadora eje-
cutiva, Dolores González Bustamante.

09/17476

AYUNTAMIENTO DE NOJA

*Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto
sobre Actividades Económicas de 2009, y apertura del
período de cobro.*

Aprobada por Decreto del Alcalde-Presidente el Padrón
del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio
2009, los recibos correspondientes serán puestos al cobro
en período voluntario los días hábiles comprendidos del
día 30 de noviembre de 2009 y el 30 de enero de 2010.

El lugar de pago será la Oficina de Recaudación, ubi-
cada en la planta baja de la Casa Consistorial, pudiendo
hacerse uso de la domiciliación del pago a través de enti-
dades bancarias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 34
del Reglamento General de Recaudación, en relación con
los artículos 58 y 60 de la Ley General Tributaria, los
medios de pago podrán ser: dinero de curso legal, trans-
ferencias bancarias o cheques nominativos a favor de
Ayuntamiento.

A partir de la publicación en el Tablón de Anuncios del
Ayuntamiento de la aprobación del Padrón y por el
periodo de 15 días, se abrirá un plazo de información
pública en el que el padrón estará a disposición de los
interesados en las oficinas del Ayuntamiento, a los efec-
tos de comprobación y reclamación.

Contra la aprobación del padrón y de las liquidaciones
incorporadas en el mismo podrán formularse recurso de
reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de
quince días a contar desde el día siguiente al de finaliz-
ción del período de exposición pública.

La interposición de recurso no precisará del previo pago
de la cantidad exigida, ni detendrá la acción administrativa
encaminada al cobro de la deuda a menos que el contri-
buyente solicite dentro del plazo de interposición la sus-
pensión de la ejecución del a con impugnado, a cuyo
efecto será preceptivo acompañar garantía por el importe
total de la deuda que sea acorde a lo establecido en el
artículo 14 del Texto Refundido de la reguladora de las
Haciendas Locales.

Transcurrido el período voluntario de pagos se iniciará
el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del
recargo de apremio del 5% hasta que haya sido notificada
la providencia de apremio, momento a partir del cual se
exigirá el recargo del 10% del importe de la deuda no
ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las
deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el
recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en
su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 23 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente,
Jesús Díaz Gómez.

09/17377

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguri-
dad Vial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia